

REP. N° 2266-2022.-

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FUNDACIÓN MAULE JUSTO

En Talca, República de Chile aonce..... de
Noviembre de dos mil veintidós, ante mí, **HECTOR
ENRIQUE BOBADILLA TOLEDO**, Abogado, Notario
Público Interino de la Primera Notaría, y para las comunas
de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco,
Pencahue, y Río Claro, con Oficio en calle uno Norte
número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres,
según Decreto Judicial protocolizado bajo el número 14 al
final del Registro de Instrumentos Públicos del mes de
Septiembre, comparece: don **JUAN EDUARDO PRIETO
CORREA**, cédula nacional de identidad número
15.772.661-7, chileno, casado, ingeniero comercial,
domiciliado en Loteo Lomas de la Viña Sitio 9, y expone:
que debidamente facultado viene en reducir a escritura
pública la siguiente Acta de "**SESIÓN
EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN MAULE JUSTO**", que
se encuentra contenida en el respectivo Libro de Actas
que se tiene a la vista de la fojas uno a la fojas tres vuelta
y que después de copiado devuelvo al portador, y cuyo
tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN**



EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN MAULE JUSTO En Talca, República de Chile, a nueve de noviembre de dos mil veintidós, en oficinas ubicadas en calle 1 poniente número 1258, oficina 603, comuna de Talca, siendo las 13 horas se llevó a efecto una sesión extraordinaria de directorio de la Fundación Maule Justo, persona jurídica sin fines de lucro, con la asistencia de Josefina Méndez Letelier, Danae Navia Silva, Juan Eduardo Prieto Correa, Claudia Ebner Vargas, Beatriz Mellado Horta y Daniel Smith Benavente, esto es, la totalidad de sus actuales directores. Presidió la sesión el Presidente del Directorio y de la Fundación Josefina Méndez Letelier, y actuó como secretario el también director don Juan Eduardo Prieto Correa. **TABLA:** La presente reunión tiene por objeto el análisis y revisión de los siguientes puntos: Uno, utilización de nombre de fantasía; Dos, establecimiento de estructura y parámetros de remuneraciones de la fundación; Tres, nombramiento de director ejecutivo; Cuatro, otorgamiento de poderes; Cinco, aprobación de la presente acta y facultad para reducirla a escritura pública; Seis, Cierre. **UTILIZACIÓN DE NOMBRE DE FANTASÍA** Juan Eduardo Prieto, así como Danae Navia, proponen la utilización de otro nombre para la fundación. Lo anterior habida cuenta que el objetivo de esta es poder llegar a la mayor cantidad de personas, y que no hay nada que nos una más que el concepto de Maule. Dado lo anterior, y sin perjuicio de los cambios formales a posterior que se

puedan tramitar y solicitar ante las instancias pertinentes, se solicita la utilización del nombre "Fundación Maule". Lo anterior es ratificado por todos los directores presentes, por lo que se acuerda la utilización en el futuro del nombre "Fundación Maule", especialmente en lo que respecta a la comunidad, medios de comunicación, entre otros. **ESTABLECIMIENTO DE ESTRUCTURA Y PARAMETROS DE REMUNERACIONES DE LA FUNDACIÓN.** Josefina Méndez Letelier propone una estructura y parámetros de remuneraciones para los funcionarios de la fundación. Lo anterior habida cuenta de contar con los necesarios estándares para que la fundación pueda actuar de manera coordinada y organizada, y así poder alcanzar sus distintos fines fundacionales. Se propone que la fundación cuente con un director ejecutivo, con amplias facultades de administración; con tres jefes de área, y con investigadores a su cargo; gestores de formación y gestores territoriales; área de comunicaciones y un encargado de administración y finanzas. A lo anterior, según sea la necesidad se contratarán equipos de apoyo de los distintos cargos mencionados. La función del director ejecutivo sería ser la cabeza y figura visible de la fundación representándola ante medios de comunicación y la comunidad en general. En lo interno y administrativo representará a la fundación ante instituciones públicas y realizará las contrataciones de los colaboradores de la



fundación. Los jefes de área serán de cada una de las áreas de trabajo de la fundación, a saber, formación de jóvenes, área de estudios y área de trabajo territorial. Los gestores e investigadores serán las personas que canalizarán el trabajo, articulado bajo los cargos ya descritos. El encargado de comunicaciones, como su nombre lo indica gestionará tanto comunicación interna como externa de la fundación. El encargado de administración y finanzas tendrá la labor de mantener la fundación con toda su documentación legal, tributaria y administrativa al día, y respondiendo ante las instancias correspondientes. Se deja expresa constancia en este acto, que la provisión de los cargos señalados será exclusivamente en la medida que la fundación cuente con los recursos para esto, por lo que se entiende esta estructura como un ideal, y no como un mínimo. Respecto de los parámetros remuneracionales, se propone que el Director Ejecutivo tenga una renta bruta de entre los \$3.000.000 y los \$4.000.000. Se propone que los jefes de área tengan una renta bruta entre los \$2.000.000 y los \$2.800.000. Se propone que los gestores e investigadores, encargado de comunicaciones así como el encargado de administración y finanzas, tengan una renta bruta entre los \$1.500.000 y los \$2.000.000. Finalmente las personas de apoyo entre \$700.000 y \$1.200.000 bruto. Todos parámetros que se verán como un ideal y no como un mínimo. **NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR**

EJECUTIVO Josefina Méndez Letelier propone, en el mismo orden de ideas anterior, nombrar como Director Ejecutivo de la fundación a Juan Eduardo Prieto Correa. Lo anterior es aceptado por el señor Prieto, y en este mismo acto renuncia como Director, quedando su cargo vacante, dejando expresa constancia que si bien esto no está prohibido en los estatutos, lo mejor para el futuro de la Fundación es no generar superposiciones de funciones. Todo lo anterior es ratificado por la unanimidad de los miembros del directorio, con expresa constancia de que sus remuneraciones comenzarán a ser enteradas una vez que la fundación disponga de fondos para esto, por lo que por el momento esto no podrá realizarse.

OTORGAMIENTO DE PODERES. La Presidente del Directorio señaló que se deben conferir los poderes respectivos para la marcha habitual de la entidad. El Directorio acordó por unanimidad conferir poder para representar a la Fundación Maule, a Juan Eduardo Prieto Correa, cédula nacional de identidad número millones 15.772.661-7; a fin de que represente a la **Fundación Maule**, ante toda persona natural o jurídica, de derecho privado o público, autoridad, repartición, organismo o ente de cualquier clase y en todos los actos, contratos, asuntos y juicios, presentes o futuros y de cualquier clase y naturaleza que sean, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia hacer uso de cuanta atribución sea necesaria para el mejor cumplimiento de su encargo.



Al efecto, y sin que la enunciación que sigue deba entenderse limitativa o taxativa, el mandatario se entenderá investido, entre otras, de las siguientes facultades: **/i/ FACULTADES DE DISPOSICIÓN:** Comprar, vender, permutar, aportar, dar y tomar en arriendo y arrendar, enajenar, adquirir y gravar a cualquier título todo tipo de bienes sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, vender, enajenar o transferir inmuebles, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Así podrá constituir servidumbres, rentas o cualquier tipo de gravámenes. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción de compra y leasing o lease back respecto de toda clase de bienes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones,

novar y asumir deudas de terceros. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar, presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. **/ii/ FACULTADES DE ASOCIACIÓN:** Podrá ingresar a Fundaciones ya constituidas, constituir Fundaciones de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, modificarlas, disolverlas, liquidarles, y transformarlas de un tipo a otro, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la Fundación con todas las facultades que les confieran los estatutos al Presidente del Directorio, especialmente con voz y voto, en las Fundaciones en que forme parte. **/iii/ FACULTADES DE GARANTÍA:** Dar y tomar bienes en garantía, hipotecar tanto para obligaciones propias como de terceros, aceptar, posponer, limitar, dividir, alzar hipotecas y otras garantías; dar en prenda tanto para obligaciones propias como de terceros y aceptar, posponer o alzar las mismas; otorgar y aceptar fianzas simples o solidarias, obligar a la Fundación como fiadora y/o codeudora solidaria y, en general, otorgar y aceptar toda clase de garantías. **/iv/ FACULTADES BANCARIAS:** Contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y de ahorro y dar órdenes de cargos en cuenta



corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. **/v/ FACULTADES**

COMERCIALES: Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil sea o no con personas naturales o jurídicas relacionadas con la propiedad o administración de la Fundación. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones.

/vi/ FACULTADES CREDITICIAS: Contratar toda clase de operaciones de créditos, celebrar contratos de préstamos, mutuos o préstamos, sea con Bancos e Instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, sean o no de índole bancario, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere a la Ley dieciocho mil diez.

También créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letra o avances contra aceptación o contra valores, contratar acreditivos, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuentas propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. **/vii/ FACULTADES DE INVERSIÓN:** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir acciones, derechos, invertir en fondos mutuos de cualquier tipo. Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Realizar toda clase de operaciones en bolsa y con corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de créditos y acciones. **/viii/ FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e



importaciones de toda clase de bienes, especialmente aquellos que se refieren a su objeto, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósitos y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. **/ix/**

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: Representar a la Fundación ante toda clase de entidades públicas o el Estado, especialmente el Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, el Servicio de Aduanas, asimismo ante Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Ministerios, Subsecretarías, Servicios, Representar al poderdante ante todo tipo de empresas de servicios, tales como compañías de teléfonos, gas, agua, luz, o cualesquiera otras, pudiendo celebrar

contratos o dejarlos sin efecto. Representarla ante reparticiones pública, semi-públicas o privadas, Municipalidades y en general ante cualquier persona. Representar al poderdante ante todo tipo de empresas de servicios, tales como compañías de teléfonos, gas, agua, luz, o cualesquiera otras, pudiendo celebrar contratos o dejarlos sin efecto. Así ante estas autoridades estará facultado para hacer todo tipo de peticiones, presentaciones, reclamos y gestiones. Especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos podrá solicitar todo tipo de documentación, hacer presentaciones, timbrajes, rectificaciones, declaraciones, cambios de domicilio, obtención de Rol Único Tributario, Iniciación de Actividades, ampliación y término de giro y en general todo lo que requiera ante esta autoridad. **/x/**

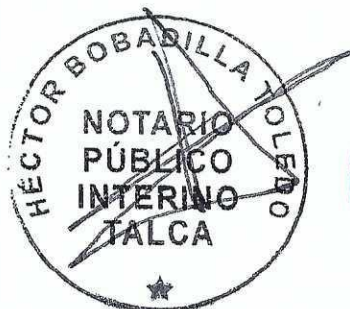
FACULTADES LABORALES: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijarles sus sueldos, derechos, participaciones, honorarios, gratificaciones y remuneraciones en general, distribuir entre ellos el trabajo y removerlos, promoverlos o desahuciarlos. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **/xi/** **FACULTADES**

ADMINISTRATIVAS: a) Nombrar representantes,



factores o apoderados con facultades suficientes para que atiendan los negocios en las Agencias, Sucursales y Oficinas de la Fundación. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Conceder quitas o esperas. Constituir y pactar domicilios especiales, abrir y cerrar sucursales. b) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; actuar en nombre de la Fundación ante toda clase de peticiones, solicitudes o memoriales y aceptando rechazando libremente las observaciones, sugerencias o indicaciones que se le hagan. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. c) Entregar y retirar valores, bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía. Contratar y arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamento, sea como fletante, fletador o

beneficiario. Pagar en efectivo, lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. **/xii/ FACULTADES JUDICIALES:** Tendrá la representación Judicial de la Fundación, ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **/xiii/ FACULTAD DE OTORGAR PODERES:** Conferir mandatos o poderes generales o especiales, sea con todas o parte de las facultades que aquí se le otorgan, y delegar en todo o en parte sus facultades y reasumirlas en cualquier instante, en general, tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para hacer celebrar a nombre de la Fundación toda clase de actos y contratos para administrarla y para representarla y para firmar toda clase de documentos públicos y privados. **/xiv/ FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:** Representar a la Fundación ante toda clase de entidades públicas o el Estado,



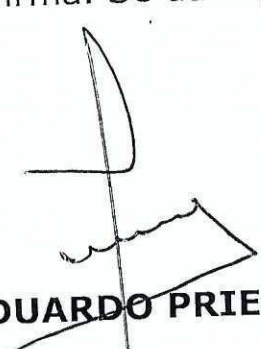
especialmente el Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, el Servicio de Aduanas, asimismo ante Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y, en especial el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Ministerios, Subsecretarías, Servicios, Representar al poderdante ante todo tipo de empresas de servicios, tales como compañías de teléfonos, gas, agua, luz, o cualesquiera otras, pudiendo celebrar contratos o dejarlos sin efecto. Reparticiones públicas, semi-públicas o privadas, Municipalidades y en general ante cualquier persona. Representar al poderdante ante todo tipo de empresas de servicios, tales como compañías de teléfonos, gas, agua, luz, o cualesquiera otras, pudiendo celebrar contratos o dejarlos sin efecto. Así ante estas autoridades estará facultado para hacer todo tipo de peticiones, presentaciones, reclamos y gestiones. Especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos podrá solicitar todo tipo de documentación, hacer presentaciones, timbrajes, rectificaciones, declaraciones, cambios de domicilio, obtención de Rol Único Tributario, Iniciación de Actividades, ampliación y término de giro y en general todo lo que requiera ante esta autoridad. y **/xv/**

FACULTADES LABORALES: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de

prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijarles sus sueldos de acuerdo a lo ya aprobado en los márgenes de esta acta, honorarios, gratificaciones y remuneraciones en general, distribuir entre ellos el trabajo y removerlos, promoverlos o desahuciarlos. Los poderes y delegación de facultades que ha otorgado el Directorio de acuerdo a lo indicado, son independientemente y sin perjuicio de las facultades y atribuciones que competen al Presidente de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Fundación, y en ningún caso puede considerarse como una limitación de lo señalado en los Estatutos. **APROBACIÓN DEL ACTA Y FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio resolvió llevar a efecto y ejecutar lo acordado en la presente sesión de directorio desde ya, bastando para ello que el acta de la reunión se encuentre firmada por los asistentes y sin necesidad de esperar su ulterior aprobación en una próxima sesión. Asimismo, se acordó facultar a Juan Eduardo Prieto Correa, para que pueda reducir a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta sin esperar su posterior aprobación. También se acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública donde conste el acta de esta sesión, para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. **CIERRE.** No habiendo otros asuntos que tratar, **la Presidente** dio por terminada la reunión siendo las 14:50 horas. Hay 6 firmas



ilegibles Josefina Méndez Letelier, Daniel Smith Benavente, Claudia Ebner Vargas, Danae Navia Silva, Beatriz Mellado Horta, Juan Eduardo Prieto Correa." Documento conforme con el presentado para su transcripción, que he tenido a la vista y he devuelto. Fotocopia del documento antes mencionado queda Protocolizada bajo el número "31-...." al final del Registro del presente mes. En comprobante, previa lectura, así lo otorga y firma. Se da copia. DOY FE.-


15.772.669-7 
JUAN EDUARDO PRIETO CORREA

CERTIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 2266-2022 con fecha de su firma y AUTORIZO.-

